ADENDA N° 1 FECHA: 12 DE JULIO DE 2022.

OBJETO: ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR.

La Alcaldía de Valledupar informa a todos los interesados en el proceso en la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-SOP-011-2022**, cuyo objeto corresponde a: **ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DE LA NEVADA Y LOS MAYALES, EN VALLEDUPAR, CESAR**, que se hace necesario generar la **Adenda No. 1**, a los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta las respuestas dadas a las observaciones a los mismos e indicando que las modificaciones aquí consignadas, superan las indicadas particularmente en el pliego de condiciones, ya sea modificando, ampliando, suprimiendo, aclarando o sustituyendo el contenido del pliego en lo aquí expresado:

PRIMERO: Conforme a las motivaciones expuestas en el documento de respuesta a observaciones, se modifica el literal **D. CONDICIONES DE EXPERIENCIA**, de los pliegos de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SOP-011-2022,** de la siguiente manera:

D. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la experiencia general con contrato terminado, cuyo objeto haya sido la **construcción y/o adecuaciones o mejoramiento de obra edificación y/o obra civil**, en máximo dos (2) contratos, cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes haya sido igual o mayor a una (1) vez el valor del presupuesto oficial.

El contrato que se utilicen para acreditar la experiencia general y/o específica, deberá haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados, se tomará el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra, el cual se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la fecha de terminación, la conversión se realiza dividiendo el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra por el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación, según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Se verificará la experiencia general y especifica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones y contratos. Las certificaciones sólo se tendrán en cuenta cuando se anexe fotocopias, certificados y copias de los contratos de los mismos.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor, el que le corresponda según su porcentaje de

ADENDA N° 1 FECHA: 12 DE JULIO DE 2022.

participación, en cuanto a las cantidades de obra se tendrá en cuenta la totalidad de cantidades de obra ejecutadas en el contrato, es decir que no se afectaran por su participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

No se aceptan para acreditar la experiencia general y/o especifica subcontratos.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de dichos accionistas, socios o constituyentes debe estar inscrita en el RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para los interesados en participar que tengan el RUP con la calificación y clasificación de experiencia acorde con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios, para acreditar la Experiencia requerida, deberá cumplir con ejecución de contrato identificado en uno de los siguientes códigos de clasificadores de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
72	10	15	00	Servicio de apoyo a la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	15	19	00	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto

Las demás condiciones no modificadas en la presente adenda, permanecerán incólumes.

EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA
Secretario de Obras